



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0227 DE 2020

(30 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN LABORAL EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020"

EI ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE, en pleno uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1, 121, 122, 209, 211, 314 y 315, de la Constitución Política, la ley 136 de 1994: artículos 3, 91, 92, modificada por la ley 1551 de 2012, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, *fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Que los artículos 314 y 315 numeral 3º ibidem, instituyen que el alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal del municipio, a la vez tiene a su cargo la dirección de la acción administrativa del municipio; así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en desarrollo de los postulados constitucionales instauro que el municipio administra los asuntos municipales y presta los servicios públicos que determine la ley; el alcalde ejerce el poder disciplinario sobre los empleados oficiales bajo su dependencia.

f



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0227 DE 2020

(30 DE MARZO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN LABORAL EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020”

Que a su turno los artículos 25 y 53 del estatuto superior, respectivamente, consagran que el derecho al trabajo es una obligación social que cuenta con protección del Estado en todas sus modalidades y por lo tanto se garantiza el acceso al trabajo en condiciones dignas; como también la estabilidad en el empleo y garantía del derecho a un pago oportuno.

Que, el artículo 29 ibidem señala, el debido proceso aparte de ser un derecho fundamental, tiene una formación compleja, pues dentro de este se incluye entre otros el derecho de defensa y de la doble instancia; además tiene aplicación horizontal y vertical en forma ascendente y descendiente, lo cual lo convierte en la piedra angular del respeto y garantía de las formalidades propias de cada caso, sea administrativa y/o judicial.

Que los artículos 122, 123, 209 y 211 ibidem, determinan que el empleo público es una forma de desarrollar la función pública, y por los mismo este será ejecutada por servidores públicos, los cuales ejercerán sus funciones de conformidad con los mandamientos constitucionales, legales y reglamentarios. Adicionalmente se habilita la delegación de funciones en subalternos y el régimen de responsabilidades de las mismas. En igual sentido la ley 489 de 1998 artículo 9º, desarrolla la figura de la delegación.

Que el día 17 de marzo de 2020, y por mandato constitucional art. 215, se expidió el decreto 417 de marzo de 2020, por medio del cual el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, motivado en la declaratoria



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0227 DE 2020

(30 DE MARZO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN LABORAL EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020”

de emergencia sanitaria que hiciera el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante resolución 385 de marzo de 2020, quien a su vez se basó en la declaración de pandemia que hiciera la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, dado el número y rapidez de muertes que causo la enfermedad producida por el Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto Ley 491 del 28 de marzo de 2020, adopto medidas de *urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas*; medidas tendientes a afrontar la problemática que se ha seguido presentado con el pasar de los días en relación con la declaratoria de pandemia de la OMS frente al Coronavirus COVID-19.

Que de acuerdo con el análisis realizado por el Gobierno Nacional, la demanda de trámites y procesos administrativos con lo que cuenta la república de Colombia son en general 68.485, de estos solo un 1,90% puede ser totalmente adelantado en forma virtual, un 7,76% en forma parcialmente en línea, dejando un 90,33% de procesos que solo pueden ser adelantados en forma presencial, esto según reportes del Sistema Único de Trámites - SUIT.

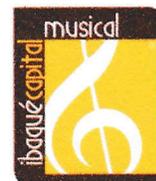
Que teniendo en cuenta que el Municipio de Ibagué, hace parte de la administración pública, adoptará en lo referente a su competencia las medidas previstas por el Presidente de la República en Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0227 DE 2020

(30 DE MARZO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN LABORAL EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020”

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRESTAR los servicios a cargo de la Alcaldía Municipal de Ibagué, mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Lo anterior, con el fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Facúltese a los Secretarios de Despacho para que, en el marco de su competencia y al interior de su cartera, establezcan cuáles serán los servicios que por complejidad del trámite o porque el servicio así lo requiera, deberá prestarse de manera presencial. Los servicios que se deban prestar de manera presencial, no podrán ofertarse en el término de aislamiento preventivo y obligatorio previsto por el Presidente de la República en Decreto 457 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta medida será efectiva hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría de las TIC dará a conocer en la página web (www.ibague.gov.co) los canales oficiales de comunicación e información, mediante los cuales se prestará el servicio, en especial, lo concerniente al registro y



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0227 DE 2020

(30 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN LABORAL EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020"

respuesta de las peticiones. Estos canales deberán ser de fácil ubicación por el ciudadano.

PARÁGRAFO CUARTO. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del municipio que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. La Secretaría de Salud en conjunto con la Secretaría Administrativa deberán garantizar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR O COMUNICAR los actos administrativos por medios electrónicos, hasta tanto permanezca vigente la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Cada Secretaría, Oficina y Dirección notificarán o comunicarán los actos administrativos a través de los correos electrónicos institucionales.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0227 DE 2020

(30 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN LABORAL EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020"

recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar cada dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. AMPLIAR los términos para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, en los términos del artículo 5° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER los términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué, hasta el trece (13) de abril a las 00:00 horas.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

PARÁGRAFO: La suspensión de que trata el presente artículo no aplica para los procesos adelantados en la Oficina de Contratación, y en general, para los procesos contractuales que adelante cada secretaría ordenadora del gasto.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Conciliación del ente municipal, adscrito a la Oficina Jurídica, contará con treinta (30) días para tomar la decisión frente a la



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0227 DE 2020

(30 DE MARZO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN LABORAL EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020”

solicitud de convocatoria de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos, a partir de su recibo.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR a las y los Secretarios, Jefes y Directores de la Alcaldía de Ibagué, para que, durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, cuando no cuenten con firma digital, suscriban los actos administrativos mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.

Cada Secretaría, Oficina y Dirección será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a la Administración Municipal de Ibagué mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0227 DE 2020

(30 DE MARZO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN LABORAL EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020”

una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.

PARÁGRAFO. Para la recepción, trámite y pago de los honorarios de los contratistas, la Secretaría de Hacienda diseñará un Procedimiento para el pago de los contratistas durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO OCTAVO: Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio.

Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas éstas deberán certificar el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria.

PARÁGRAFO. Para la recepción, trámite y pago de los honorarios de los contratistas, la Secretaría de Hacienda diseñará un Procedimiento para el pago de los contratistas durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia COVID-19.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0227 DE 2020

(30 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN LABORAL EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020"

ARTÍCULO NOVENO: La Dirección de Talento Humano deberá reportar a las Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el periodo de asilamiento preventivo obligatorio presten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICAR este acto a todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ibague, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto rige a partir de su expedición y hasta cuando subsista la declaratoria de estado de emergencia de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde de Ibagué

Proyectó: Katherine Ortegata/Contratista
Mariana Turriago/Contratista

Revisó: Andrés Felipe Bedoya Cárdenas - Jefe Oficina Jurídica

Mar 3.



www.ibagué.gov.co